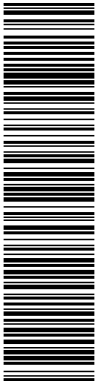


DOCUMENTO Decreto: DECRETO SUBV259-2025 subv nominativa Buenavista	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: U198Q-5GTD7-OBEEM Página 1 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:28 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:50 ESTADO FIRMADO 30/12/2025 14:50



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
D0000007972



DECRETO

Asunto: Aprobación del convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Buenavista para acometer la ampliación y mejora de la Casa de Los Mayores del citado municipio. (SUBV259/2025).

Vista la voluntad común del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (en adelante, IASS) y del Ayuntamiento de Buenavista para acometer la ampliación y mejora de la Casa de Los Mayores del citado municipio, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 12 de septiembre de 2024, se recibe en este Organismo solicitud de financiación firmada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de Buenavista del Norte, dirigida a la Sra. Consejera del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a su vez Presidenta del IASS, al objeto de, en síntesis, concluir el edificio de la Casa de Mayores, pudiendo culminar por un lado, el semisótano de la Casa y, por otro lado, ejecutar una tercera planta, de cuyo contenido se extrae el siguiente fragmento:

“(…)

Para estas obras, contamos con una estimación económica de la Oficina Técnica Municipal que detallamos a continuación, aunque con algo de prudencia, porque dependerá del momento de su ejecución.

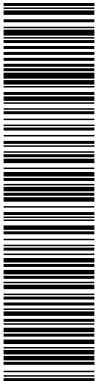
En relación a los costes del **Proyecto de Adecuación de Sótano de Casa de Mayores** con el que contamos con proyecto de fecha 2018 y que tendríamos que actualizar, se estima una financiación de:

- Costes de actualización de Proyecto: **11.027,58 €**
- Costes de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud: **36.517,12 €** (Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero Industrial y Coordinador de Seguridad y Salud).
- Costes de Obra, Presupuesto de Ejecución por Contrata, incluido IGIC: **686.110,65 €** (basado en datos extraídos de la actualización de presupuesto realizado para otros proyectos)

En relación a los costes del **Proyecto de ejecución de Tercera planta**, basados en proyecto original de 2003, serían:

- Coste estimado de ejecución de las obras (Presupuesto de Ejecución por Contrata, incluido IGIC) sería de **1.027.019,17 €**.
- Coste de honorarios de redacción de proyecto, DO y CSS: **120.689,72 €**.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1666210.U198Q-5GTD7-OBEEM.8F59A60619AE5A75F9E3A59496013C98453061E), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.lass.es/verificador/>



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
D0000007972

II.- Con fecha 15 de octubre de 2024, por la Gerencia de este Organismo se emite Informe relativo a la “Relación de inversiones del IASS a financiar por una operación bancaria específica del Cabildo”, por medio del cual se traslada justificación de las mismas, de cuyo tenor literal se reproduce lo siguiente:

“(…)

Subvenciones y convenios de capital

Respecto a las subvenciones y convenios de capital, se trata de una actuación concreta, de un convenio actualmente en trámite que supone una aportación del IASS al Ayuntamiento de Buenavista como titular de la Casa de Mayores de Buenavista, que acoge a 20 personas dependientes en régimen de residencia y a 25 en régimen de centro de día. Este centro se gestiona de forma directa por el propio Ayuntamiento de Buenavista.

La intención del Ayuntamiento es llevar cabo, entre otras, la actuación: “Proyecto de Adecuación de sótano de Casa de Mayores”. Se trata de culminar el semi-sótano, donde se ubicarían distintos servicios: sala de fisioterapia, sala de usos múltiples, estancias comunes, lavandería, etc. Se cuenta para ello con un proyecto técnico ya redactado que requiere su actualización para su posterior ejecución material.

Así mismo, el Ayuntamiento de Buenavista, titular de dicho centro para personas dependientes, está solicitando la redacción del proyecto técnico que permitiera la ejecución de la tercera planta del edificio, actualmente en estructura y donde se ubicarían más habitaciones y servicios.

(…)”

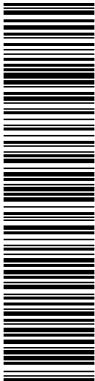
III.- El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente nº 1 de modificación del Anexo de subvenciones nominativas de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025 del IASS, al objeto de incluir, entre otras, la siguiente:

AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA	0,00	400.000,00	400.000,00	2025.1A.231.762	Financiar gastos de inversión incluidos en el convenio que se suscriba con el Ayuntamiento de Buenavista del Norte, el cual es titular de la Casa de Mayores de Buenavista, que acoge a 20 personas dependientes en régimen de residencia y a 25 en régimen de centro de día.
----------------------------	------	------------	------------	-----------------	---

Habiendo transcurrido el plazo de información pública (anuncio BOP Nº 135 de 7/11/2025) sin que consten reclamaciones, dicha modificación ha entrado en vigor.

IV.- Teniendo en cuenta la convocatoria del Consejo Rector para celebrar la sesión del citado órgano el 16 de diciembre de 2025, se formuló por la Presidencia del IASS, Propuesta de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 (documento incorporado al expediente), a fin de incluir la presente subvención. No

DOCUMENTO Decreto: DECRETO SUBV259-2025 subv nominativa Buenavista	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: U198Q-5GTD7-OBEEM Página 3 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:28 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:50 ESTADO FIRMADO 30/12/2025 14:50



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
D0000007972

obstante, a la vista de la cancelación de dicha sesión, se prevé su aprobación en la primera sesión del Consejo Rector que se celebre, prevista para el 23 de diciembre, con carácter previo a la adopción del presente acuerdo.

V.- Consta en el expediente informe de efectividad de los recursos que financian la actividad subvencional, emitido por el Servicio Económico Financiero, con fecha 11 de marzo de 2025.

VI.- Consta en el expediente administrativo la siguiente documentación:

- Solicitud de la subvención según modelo normalizado firmado por la Sra Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Buenavista, en el cual se señala lo siguiente:

“La subvención solicitada tiene por objeto la actualización de este proyecto, que data de 2018, la ejecución de las obras contempladas en la planta sótano y la redacción del proyecto técnico para la ampliación de la tercera planta del centro de mayores de Buenavista.

Todo ello en el cumplimiento del Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias. Se pretende que estos espacios sean suficientes para cumplir los requisitos exigibles para el momento en que se ejecute la segunda planta prevista de habitaciones, aumentando el número de residentes”.

(...)

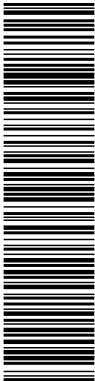
Según proyecto técnico adjunto a la solicitud se pretende el equipamiento de la planta sótano del edificio, mediante creación de un espacio multiusos, gimnasio y rehabilitación, así como lavandería, cuarto mortuorio, zonas de servicios y otras infraestructuras en el resto del edificio.

Ampliación de zonas convivenciales del Centro, en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias. Se pretende que esos espacios sean suficientes para cumplir los requisitos exigibles para el momento en que se ejecute la segunda planta prevista de habitaciones, aumentando el número de residentes.

De acuerdo a este objetivo, y teniendo en cuenta que, en el futuro, el Centro contará con 40 plazas residenciales y 30 del Centro de Día, 70 en total, se han estudiado los diversos espacios que prescribe el Decreto, y que no se encuentran ya la planta baja y planta alta actuales.

Asimismo se plantea la redacción del proyecto para ampliación de la 3ª planta, aumentando con ello la capacidad del Centro.

DOCUMENTO Decreto: DECRETO SUBV259-2025 subv nominativa Buenavista	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: U198Q-5GTD7-OBEEM Página 4 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:28 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:50 ESTADO FIRMADO 30/12/2025 14:50



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
D0000007972

(...)"

En dicho modelo normalizado consta, entre otras:

- Declaración responsable relativa a que todos los datos declarados son ciertos y están vigentes firmada por la representante de la entidad.
 - Declaración responsable de compromiso de cumplir las condiciones que se especifican en la normativa de aplicación.
 - Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas legales que prohíben o impidan ser beneficiaria de subvenciones.
 - Declaración responsable en la que declara que el total de subvenciones solicitadas no supera el coste total de la actividad a subvencionar.
- Los certificados de estar al corriente por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria, la Tesorería de la Seguridad Social y con el Cabildo Insular de Tenerife.
 - Copia del NIF del Ayuntamiento de Buenavista y copia del DNI de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.
 - Documentación técnica relativa a las actuaciones a realizar con cargo a la presente subvención nominativa, que incluye lo siguiente:
 - PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE ÁREAS SOCIALES Y TÉCNICAS DE LA CASA DE LOS MAYORES DE BUENAVISTA DEL NORTE”.

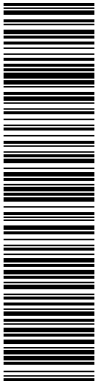
VII.- Una vez analizada toda la documentación presentada por la entidad, el Servicio de Ingeniería y Mantenimiento emite informe con el siguiente tenor literal:

*“En relación a la Subvención Nominativa solicitada por el AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE por importe de **400.000** euros destinado a la “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE ÁREAS SOCIALES Y TÉCNICAS DE LA CASA DE LOS MAYORES DE BUENAVISTA DEL NORTE” se informa lo siguiente:*

1. *Se aporta Proyecto Básico y de Ejecución para “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE ÁREAS SOCIALES Y TÉCNICAS DE LA CASA DE LOS MAYORES DE BUENAVISTA DEL NORTE suscrito por el arquitecto Ángel Luis García Palmas, colegiado nº 1.283 del COAC de fecha septiembre de 2018.*

Las obras se realizarán en la actual “Casa de los Mayores”, ubicada en el centro del casco de Buenavista, con acceso principal -mediante escalera o ascensor- por la esquina entre las calles Los Molinos y El Horno, y con otra entrada de servicio - a nivel- por la Av. Daute, directamente a la Planta -1. El edificio tiene la referencia catastral 8500201CS1480S0001DO.

DOCUMENTO Decreto: DECRETO SUBV259-2025 subv nominativa Buenavista	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: U198Q-5GTD7-OBEEM Página 5 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:28 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:50 ESTADO FIRMADO 30/12/2025 14:50



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
D0000007972

La edificación está situada en Suelo urbano consolidado (SUR-C) según Aprobación Definitiva de Plan General de Ordenación de Buenavista del Norte, publicado el 11/06/2007 en el BOC 087/07.

El objeto de la actuación es la ampliación del actual Centro dotándolo de las instalaciones necesarias en el sótano del edificio actual para ubicar los distintos servicios: sala de fisioterapia, sala de usos múltiples, estancias comunes, lavandería, etc.

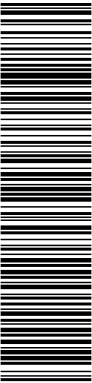
*El presupuesto base de licitación asciende a **468.047,38 €** (igic incluido)*

2. Junto con el Proyecto, en la solicitud de subvención de fecha 04 de diciembre del 2025, se solicita actualización del AMPLIACIÓN Y MEJORA DE ÁREAS SOCIALES Y TÉCNICAS DE LA CASA DE LOS MAYORES DE BUENAVISTA DEL NORTE” y redacción de ampliación de la 3ª planta del edificio.
3. Consta en el expediente, solicitud de financiación para obras Casa de Mayores de Buenavista del Norte suscrito por la Alcaldesa-Presidenta en fecha 10 de septiembre del 2024 en que manifiesta lo siguiente la necesidad de actuar en **el semi-sótano de la Casa** donde se ubicarían distintos servicios: sala de fisioterapia, sala de usos múltiples, estancias comunes, lavandería, etc., con el que se con proyecto de ejecución que requiere ser actualizado y por otro lado, la **de ejecutar las obras de una tercera planta**, la cual se encuentra en estructura, y en donde se ubicarían más habitaciones entre otros servicios, dando respuesta a la demanda cada vez mayor de la sociedad y de la población dependiente.

Para estas obras, se considera la siguiente estimación económica de la Oficina Técnica Municipal:

- Proyecto de Adecuación de Sótano de Casa de Mayores
- Costes de actualización de Proyecto: **11.027,58 €**
 - Costes de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud: **36.517,12 €** (Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero Industrial y Coordinador de Seguridad y Salud).
 - Estimación del resupuesto de Ejecución por Contrata, incluido IGIC: **686.110,65 €**
- Proyecto de ejecución de Tercera planta
- Coste estimado Presupuesto de Ejecución por Contrata, incluido IGIC: **1.027.019,17 €.**
 - Coste de honorarios de redacción de proyecto, DO y CSS: **120.689,72 €.**

DOCUMENTO Decreto: DECRETO SUBV259-2025 subv nominativa Buenavista	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: U198Q-5GTD7-OBEEM Página 6 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:28 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:50 ESTADO FIRMADO 30/12/2025 14:50



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
D0000007972

Visto lo expuesto, se considera:

- *Que tanto el Proyecto de Adecuación de Sótano de Casa de Mayores como el Proyecto de ejecución de Tercera planta son necesidades evidentes que permitirán dotar al edificio de nuevos espacios, y mejorar las condiciones óptimas de funcionalidad, accesibilidad, habitabilidad y seguridad, a la vez que se mejora sus instalaciones, por lo que este Servicio considera justificado el Convenio a suscribir.*

En concreto, se podrá incrementar la capacidad en 25 plazas de la siguiente forma:

	ACTUALIDAD	PROYECTOS FUTUROS
CENTRO DE DIA	25	40
RESIDENCIA	20	30

- *Que habida cuenta que el objeto de esta subvención es la Adecuación del Sótano de la Casa de Mayores, procede la actualización del proyecto fechado en el año 2018 a los actuales precios de mercado y a la normativa vigente, así como todas las actuaciones tendentes a iniciara las obras resultantes del mismo.*

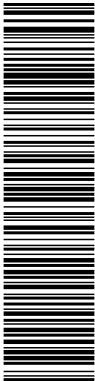
Por lo tanto, se INFORMA FAVORABLE la solicitud del Ayuntamiento para la subvención nominativa de 400.000,00 euros.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), regula en su artículo 3 el ámbito subjetivo de la Ley, de la siguiente manera:

*“Artículo 3. Ámbito de aplicación subjetivo.
Las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas se ajustarán a las prescripciones de esta ley.
1. Se entiende por Administraciones públicas a los efectos de esta ley:
a) La Administración General del Estado.
b) Las entidades que integran la Administración local.
c) La Administración de las comunidades autónomas.
(...)”*

DOCUMENTO Decreto: DECRETO SUBV259-2025 subv nominativa Buenavista	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: U198Q-5GTD7-OBEEM Página 7 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:28 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:50 ESTADO FIRMADO 30/12/2025 14:50



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
D0000007972

Dicho esto, resulta oportuno hacer alusión a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la LGS, que define las subvenciones como *“toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la ley (entidades que integran la administración local), cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar, que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social”*.

En línea con lo anterior, la Base 70ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024 establece que *“las subvenciones otorgadas por la Corporación vendrán reguladas por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por RD, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por RD, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, por el sistema de fiscalización previa de los expedientes de subvención, y por la circular que regula el procedimiento de reintegro, procedimientos reguladores incorporados como Anexos a las referidas Bases de Ejecución”*.

En el mismo sentido, la Base 66ª de las de Ejecución del Presupuesto del IASS para el ejercicio 2024, también señala que *“la concesión de subvenciones y ayudas individuales a terceros sin contraprestación directa de los agentes perceptores por parte del Organismo Autónomo, con la finalidad de fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público, se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife y en las demás disposiciones generales que en materia de subvenciones apruebe la Corporación Insular”*.

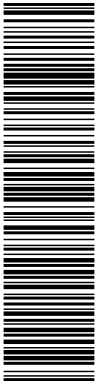
SEGUNDO.- El art. 22.2 a) de la misma Ley establece lo siguiente:

«2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Asimismo, la Base 72ª de Ejecución del Cabildo de Tenerife, en relación con las subvenciones nominativas, establece lo siguiente: *“El Anexo II. recoge las subvenciones nominativas, entendiendo por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular.*

DOCUMENTO Decreto: DECRETO SUBV259-2025 subv nominativa Buenavista	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: U198Q-5GTD7-OBEEM Página 8 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:28 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:50 ESTADO FIRMADO 30/12/2025 14:50



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
D0000007972

Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª».

En consecuencia con lo anterior, la subvención a conceder al Ayuntamiento de Buenavista del Norte, se conceptúa como “subvención nominativa” al estar incorporada como tal al Anexo del Presupuesto del IASS para el presente ejercicio 2025, con el siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA	0,00	400.000,00	400.000,00	2025.1A.231.762	Financiar gastos de inversión incluidos en el convenio que se suscriba con el Ayuntamiento de Buenavista del Norte, el cual es titular de la Casa de Mayores de Buenavista, que acoge a 20 personas dependientes en régimen de residencia y a 25 en régimen de centro de día.
----------------------------	------	------------	------------	-----------------	---

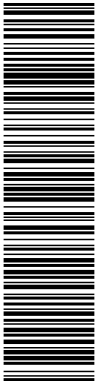
TERCERO.- Por lo que se refiere a la competencia insular y, en concreto, de este Organismo Autónomo, para llevar a cabo esta actividad de fomento en forma de subvención, así como, por lo que respecta a las razones que motivan la excepcional quiebra del principio de igualdad (Apartado C.1. de los Requisitos adicionales aprobados por el Pleno) resulta necesario poner de manifiesto, en primer lugar, que el municipio de Buenavista del Norte tiene menos de 20.000 habitantes. Dicho esto, debe traerse a colación lo siguiente:

- Según el **artículo 23.4 del Estatuto de Autonomía** a las Islas les corresponde, entre otras, el ejercicio de las funciones que les son reconocidas como propias y las que se les transfieran o deleguen por la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra la de gestionar los servicios y centros de atención social de personas mayores y de personas con minusvalías según el **Decreto 113/2002, de 9 de agosto**, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios sociales especializados a personas mayores, minusválidos y mujeres.

- El **art. 36.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local**, atribuye como competencias propias de las Diputaciones (de aplicación a los Cabildos conforme a lo dispuesto en el art. 41 de la misma norma), lo siguiente:

“(…)
c) *La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.*
“(…)”

DOCUMENTO Decreto: DECRETO SUBV259-2025 subv nominativa Buenavista	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: U198Q-5GTD7-OBEEM Página 9 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:28 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:50 ESTADO FIRMADO 30/12/2025 14:50



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
D0000007972

- En el mismo sentido, **art. 10.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares**, establece lo siguiente:

*“1. Los cabildos insulares, para garantizar el ejercicio de las competencias municipales, prestarán asistencia a los municipios de su respectiva isla, especialmente a los **de menos de 20.000 habitantes**, y con atención preferente a los municipios con insuficiente capacidad económica y de gestión, así como al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos.*
2. En el ejercicio de sus competencias de asistencia a los municipios, los cabildos insulares se ajustarán a los siguientes principios:
a) Solidaridad territorial y social.
b) Planificación y programación de la actividad insular.
c) Concertación con los municipios de las acciones que les afecten o interesen.”

- Por su parte, la normativa específica, esto es, la **Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias**, establece en su Preámbulo, lo siguiente:

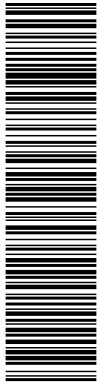
“(…) los servicios sociales constituyen uno de los servicios y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas y grupos en que se integran a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del Estado del bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad durante todas las etapas de su vida y a promocionar la cohesión social y la solidaridad”.

El artículo 6 m) de la citada Ley 16/2019, establece, entre otros, como objetivos del sistema público de servicios sociales:

m) Prevenir, detectar y atender situaciones de desprotección de las personas mayores, promocionando su bienestar y favoreciendo la inserción y cohesión social de este colectivo.
(…)
ñ) Proporcionar los medios necesarios para facilitar el desarrollo de las personas durante todas las etapas de su vida, haciéndoles partícipes de la generación de riqueza y capital social.

A tal fin, la Ley distingue entre Servicios sociales de atención primaria y comunitaria, que corresponde a los municipios y, por otra parte, Servicios sociales de atención especializada. Los primeros constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales. Los segundos, están integrados por todos aquellos centros y servicios sociales que configuran el nivel de intervención específico para el desarrollo de aquellas actuaciones

DOCUMENTO Decreto: DECRETO SUBV259-2025 subv nominativa Buenavista	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: U198Q-5GTD7-OBEEM Página 10 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:28 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:50 ESTADO FIRMADO 30/12/2025 14:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1666210.U198Q-5GTD7-OBEEM.8F599E3A59496013C98453061E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
D0000007972

que, atendiendo a su mayor complejidad, requieran una especialización técnica concreta o una disposición de recursos determinados.

Corresponde a los Cabildos Insulares, según el art. 49 de la Ley 16/2019 de Servicios Sociales de Canarias, entre otras, las siguientes competencias:

“f) Proveer, organizar y gestionar los servicios especializados que por su naturaleza y características tengan carácter insular o supramunicipal, de acuerdo con los criterios de su programación y los establecidos en la planificación general de la Comunidad Autónoma de Canarias.

(...)

k) Resolver el acceso efectivo a los servicios residenciales y de día del sistema público de servicios sociales, en los términos establecidos en la presente ley y las normas que la desarrollen.

l) Crear, dirigir y gestionar los centros y servicios insulares especializados propios, así como los transferidos por la Comunidad Autónoma de Canarias.”

En relación con la Red de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su artículo 16, dispone lo siguiente:

“1. Las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados.”

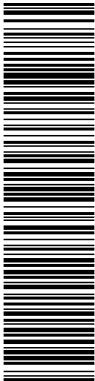
En consecuencia con todo lo anterior, por este Organismo Autónomo se considera ajustada a derecho la tramitación de la subvención nominativa de referencia.

CUARTO.- Por lo que respecta a los requisitos formales y/o procedimentales para la concesión de una subvención nominativa, el art. 22.2.a) LGS señala de forma escueta lo siguiente: *“El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”*

El Reglamento de la LGS aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, en su artículo 65 regula el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, conforme a lo siguiente:

“(…)

DOCUMENTO Decreto: DECRETO SUBV259-2025 subv nominativa Buenavista	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: U198Q-5GTD7-OBEEM Página 11 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:28 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:50 ESTADO FIRMADO 30/12/2025 14:50



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
D0000007972

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

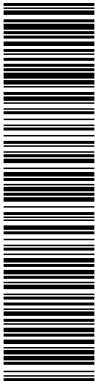
- “a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”

Por su parte, el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, según el cual “Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entienden convenientemente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife, (...) Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y memoria de actividades realizadas”.

QUINTO.- En cuanto a la posibilidad de efectuar pagos anticipados, el art. 34.4 LGS prevé la posibilidad de pagos a cuenta en los términos siguientes:

- “(…)
4. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.
“(…)

DOCUMENTO Decreto: DECRETO SUBV259-2025 subv nominativa Buenavista	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: U198Q-5GTD7-OBEEM Página 12 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:28 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:50 ESTADO FIRMADO 30/12/2025 14:50



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
D0000007972

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”.

Por otro lado, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en su artículo 88.2 regula” (...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (...)”.

Y, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo establece que *“se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.*

SEXTO.- Resulta oportuno señalar la exención prevista en el artículo 42.2 del Reglamento de subvenciones, según el cual quedan exonerados de la constitución de garantía, entre otros y salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, *“las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público estatal, así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales”.*

SÉPTIMO.- No procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria ni en la sostenibilidad financiera por tratarse de un gasto que no se encuadra en ninguno de los supuestos recogidos en la instrucción notificada por la Dirección Insular de Hacienda de fecha 20 de febrero de 2020, en la que se contiene el criterio de la Intervención General relativo a la repercusión del gasto sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

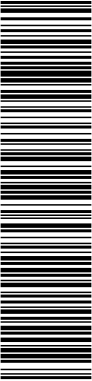
OCTAVO.- El órgano competente para la aprobación del Convenio es el Consejo Rector, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, h) de los Estatutos, así como en la Base 66, 3, a), de las de Ejecución del Presupuesto del IASS para 2024, si bien consta delegación en la Presidencia del IASS mediante Acuerdo del Consejo Rector de 22 de diciembre de 2025.

Por todo lo expuesto, **DISPONGO:**

1º) Aprobar la Memoria Justificativa y el Convenio recogidos en los Anexos I y II de la presente propuesta, que articulará la subvención nominativa a favor del Ayuntamiento por un importe total de **400.000,00 €**, cuyo objeto es asumir **“Los gastos de inversión incluidos en el convenio que se suscriba con el Ayuntamiento de Buenavista del Norte, el cual es titular de la Casa de Mayores de Buenavista, que acoge a 20 personas dependientes en régimen de residencia y 25 en régimen de centro de día”.**

2º) Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Buenavista del Norte con el siguiente detalle:

DOCUMENTO Decreto: DECRETO SUBV259-2025 subv nominativa Buenavista	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U198Q-5GTD7-OBEEM Página 13 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:28 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:50	ESTADO FIRMADO 30/12/2025 14:50



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
D0000007972

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL	TERCERO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO
2025	400.000,00 €	P3801000E	1A.231.762	2025/2/SN/10

3º) Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el otorgamiento de la presente subvención nominativa según lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

4º) Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Buenavista del Norte.

5º) Dar cuenta al Consejo Rector del presente Decreto en la siguiente sesión que se celebre.

DOCUMENTO Decreto: DECRETO SUBV259-2025 subv nominativa Buenavista	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: U198Q-5GTD7-OBEEM Página 14 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:28 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:50 ESTADO FIRMADO 30/12/2025 14:50

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1666210.U198Q-5GTD7-OBEEM.8F599F3A59496013C98453061E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.lass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
D0000007972

ANEXO I

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE, POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA A FAVOR DE ESTE ÚLTIMO UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA FINANCIAR LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA CASA DE LOS MAYORES DEL CITADO MUNICIPIO. (SUBV259/2025).

ANTECEDENTES

El Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado mediante Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, reconoce en su art. 29 que **todas las personas tienen derecho a acceder, en condiciones de igualdad, a las prestaciones y servicios del sistema público de servicios sociales de responsabilidad pública**, configurando el acceso al sistema público de servicios sociales como un auténtico derecho subjetivo para los habitantes del Archipiélago de Canarias.

Las Administraciones Públicas, en todos sus niveles territoriales, desde los Ayuntamientos hasta el Gobierno de Canarias, deben trabajar activamente en la puesta en marcha de las competencias que le atribuye la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias y avanzar en la implantación de la cartera de servicios de la Ley de Dependencia, pues son muchas las personas que en Canarias tienen reconocido el derecho a determinados servicios a los que no pueden acceder por falta de recursos.

Para dotar de un mayor número de plazas sociosanitarias, el Gobierno de Canarias suscribió con los distintos Cabildos Insulares un Convenio de Cooperación para cofinanciar la construcción de infraestructuras y reforma de las ya existentes, destinadas a la creación de nuevas plazas sociosanitarias. El Convenio con el Cabildo Insular de Tenerife fue suscrito el 29 de diciembre de 2017, con un marco de financiación de 90 millones de euros (55% Gobierno de Canarias, 45% Cabildo, distribuido en varias anualidades), dentro del cual se previó la ejecución de un total de 17 actuaciones en los ámbitos de la discapacidad y mayores.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 4 de sus Estatutos, el IASS estará capacitado para, entre otras actividades:

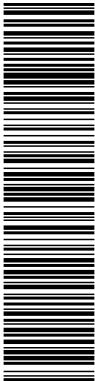
a) *Construir o adquirir en propiedad o en uso inmuebles para la prestación de los servicios que constituyen sus fines.*
(...)

e) *Formalizar convenios o contratos, públicos o privados, relativos a actos de adquisición y administración de bienes inmuebles o muebles necesarios para el cumplimiento de sus fines o para la prestación de servicios en los centros integrados en el Instituto."*

Asimismo, de acuerdo con la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares, entre otras, la competencia para *"l) Crear, dirigir y gestionar los centros y servicios insulares especializados propios así como los transferidos por la Comunidad Autónoma de Canarias"*.

Por su parte, el Ayuntamiento de Buenavista del Norte tiene, en virtud del art. 50 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, la competencia, entre otras, de *"f) Colaborar con otras administraciones en la promoción y creación de los servicios sociales de atención especializada"*.

DOCUMENTO Decreto: DECRETO SUBV259-2025 subv nominativa Buenavista	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: U198Q-5GTD7-OBEEM Página 15 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:28 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:50 ESTADO FIRMADO 30/12/2025 14:50



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
D0000007972

1. OBJETIVO

Con la suscripción del presente convenio se pretende articular la subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Buenavista del Norte cuyo objeto es financiar *“Los gastos de inversión incluidos en el convenio que se suscriba con el Ayuntamiento de Buenavista del Norte, el cual es titular de la Casa de Mayores de Buenavista, que acoge a 20 personas dependientes en régimen de residencia y 25 en régimen de centro de día”*, siendo el objeto de la inversión prevista la actuación consistente en la **“ampliación y mejora de la casa de los mayores del citado municipio”**. (SUBV259/2025)”.

Siendo el importe de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto del IASS para 2025 de 400.000,00 €, y sin perjuicio de que el coste total de las actuaciones financiables pudieran exceder dicha cifra, se indica que el importe de la presente subvención tiene carácter de máximo, considerándose gastos financiables con cargo a la presente subvención, los siguientes:

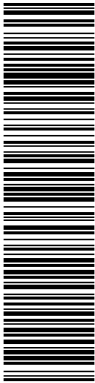
- Los gastos de honorarios por la actualización del Proyecto Básico y de Ejecución para “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE ÁREAS SOCIALES Y TÉCNICAS DE LA CASA DE LOS MAYORES DE BUENAVISTA DEL NORTE”, adjudicado mediante el procedimiento que proceda conforme a lo previsto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Los gastos derivados de la redacción del proyecto técnico para la ampliación de la tercera planta del centro de mayores, adjudicado mediante el procedimiento que proceda conforme a lo previsto en la LCSP.
- Los honorarios de la dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud del Proyecto Básico y de Ejecución para “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE ÁREAS SOCIALES Y TÉCNICAS DE LA CASA DE LOS MAYORES DE BUENAVISTA DEL NORTE” adjudicado mediante el procedimiento que proceda conforme a lo previsto en la LCSP.
- Los gastos correspondientes a la ejecución de la obra del Proyecto Básico y de Ejecución para “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE ÁREAS SOCIALES Y TÉCNICAS DE LA CASA DE LOS MAYORES DE BUENAVISTA DEL NORTE”, adjudicado mediante el procedimiento que proceda conforme a lo previsto en la LCSP.

Todo ello sin perjuicio de que, si existiera voluntad por las partes y condiciones financieras para ello, por parte de este Organismo se pueda completar la financiación necesaria para ejecutar la actuación mediante el instrumento jurídico que se considere más adecuado conforme a derecho, una vez se conozca el presupuesto definitivo de la ejecución del Proyecto básico y de ejecución de la “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE ÁREAS SOCIALES Y TÉCNICAS DE LA CASA DE LOS MAYORES DE BUENAVISTA DEL NORTE”, tras la actualización del mismo.

2. NECESIDAD DE SUSCRIBIR EL CONVENIO

El Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, con el objeto de financiar los *“Los gastos de inversión incluidos en el convenio que se suscriba con el Ayuntamiento de Buenavista del Norte, el cual es titular de la Casa de Mayores de Buenavista, que acoge a 20 personas dependientes en régimen de residencia y 25 en régimen de centro de día”*, inicia los trámites

DOCUMENTO Decreto: DECRETO SUBV259-2025 subv nominativa Buenavista	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: U198Q-5GTD7-OBEEM Página 16 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:28 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:50 ESTADO FIRMADO 30/12/2025 14:50



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
D0000007972

administrativos para poder canalizar una subvención nominativa a favor de El Ayuntamiento de Buenavista del Norte, en virtud del art. 22.2.) de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Asimismo, el art. 28.1. de LGS establece que los convenios a través de los que se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

En este caso, de lo que se trata es de aplicar de forma coordinada la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales, que atribuye competencias a Cabildos y Ayuntamientos, a fin de avanzar en la implantación de la cartera de servicios de la Ley de Dependencia al tiempo que dar cumplimiento a la voluntad expresada por la persona cedente del inmueble y al proyecto impulsado por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte para llevar a cabo su realización.

3. OPORTUNIDAD

El objeto planteado en este convenio se incardina como una actuación que supondría una mejora cualitativa de las dependencias donde se prestarían los siguientes servicios: sala de fisioterapia, sala de usos múltiples, estancias comunes, lavandería, etc.

DOCUMENTO Decreto: DECRETO SUBV259-2025 subv nominativa Buenavista	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: U198Q-5GTD7-OBEEM Página 17 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:28 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:50 ESTADO FIRMADO 30/12/2025 14:50

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
D0000007972

ANEXO II

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE, POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA A FAVOR DE ESTE ÚLTIMO UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PARA FINANCIAR LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA CASA DE LOS MAYORES DEL CITADO MUNICIPIO. (SUBV259/2025)”.

REUNIDOS

De una parte, D/Dª. XXXXXX, con DNI nº XXXXXX, en su condición de Presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 a) de los Estatutos del indicado Organismo Autónomo Local, domiciliado a estos efectos en calle Galcerán nº 10, C.P. 38003, de Santa Cruz de Tenerife, así como expresamente para este acto en virtud del acuerdo del Consejo Rector adoptado en su sesión de XXX de XXX de 2XXX.

Y de otra, Dª. Eva García Herrera, con DNI nº XXXXXX, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, en nombre y representación de la Corporación de su Presidencia, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, facultado expresamente para este acto en virtud de Acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada el xx de junio de xxx

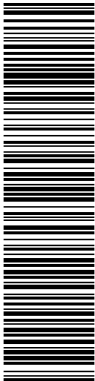
INTERVIENEN

Las partes citadas, en la condición con que comparecen, se reconocen mutua y recíprocamente, con competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

MANIFIESTAN

- El artículo 14 de la Carta Social Europea, de 18 de octubre de 1961, dispuso que a fin de asegurar el ejercicio efectivo del derecho a beneficiarse de los servicios sociales, las partes se comprometen a impulsar u organizar servicios que, utilizando métodos de trabajo social, contribuyan al bienestar y al desarrollo de las personas y de los grupos en la comunidad, así como su adaptación al entorno social. Finalmente, y más cercana en el tiempo, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de 2000, señala, en su artículo 34.1, que «la Unión reconoce y respeta el derecho de acceso a las prestaciones de seguridad social y a los servicios sociales que garantizan una protección en casos como la maternidad, la enfermedad, los accidentes laborales, la dependencia o la vejez, así como en caso de pérdida de empleo, según las modalidades establecidas por el Derecho comunitario y las legislaciones y prácticas nacionales.». Carta que, según el artículo 6.1 del Tratado de la Unión Europea, tiene el mismo valor jurídico que los tratados de la Unión Europea.
- El Preámbulo de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece que “los servicios sociales constituyen uno de los servicios y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas y grupos en que se integran a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados

DOCUMENTO Decreto: DECRETO SUBV259-2025 subv nominativa Buenavista	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: U198Q-5GTD7-OBEEM Página 18 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:28 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:50 ESTADO FIRMADO 30/12/2025 14:50



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
D0000007972

como un elemento esencial del Estado del bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad durante todas las etapas de su vida y a promocionar la cohesión social y la solidaridad”.

3. El artículo 6 m) de la citada Ley 16/2019, establece, entre otros, como objetivos del sistema público de servicios sociales:

m) Prevenir, detectar y atender situaciones de desprotección de las personas mayores, promocionando su bienestar y favoreciendo la inserción y cohesión social de este colectivo.

(...)

ñ) Proporcionar los medios necesarios para facilitar el desarrollo de las personas durante todas las etapas de su vida, haciéndoles partícipes de la generación de riqueza y capital social.

4. A tal fin, la Ley distingue entre Servicios sociales de atención primaria y comunitaria, que corresponde a los municipios y, por otra parte, Servicios sociales de atención especializada. Los primeros constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales. Los segundos, están integrados por todos aquellos centros y servicios sociales que configuran el nivel de intervención específico para el desarrollo de aquellas actuaciones que, atendiendo a su mayor complejidad, requieran una especialización técnica concreta o una disposición de recursos determinados.

5. Corresponde a los cabildos insulares, según el art. 49 de la Ley 16/2019 de Servicios Sociales de Canarias, entre otras, las siguientes competencias:

“f) Proveer, organizar y gestionar los servicios especializados que por su naturaleza y características tengan carácter insular o supramunicipal, de acuerdo con los criterios de su programación y los establecidos en la planificación general de la Comunidad Autónoma de Canarias.

(...)

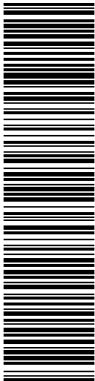
k) Resolver el acceso efectivo a los servicios residenciales y de día del sistema público de servicios sociales, en los términos establecidos en la presente ley y las normas que la desarrollen.

l) Crear, dirigir y gestionar los centros y servicios insulares especializados propios, así como los transferidos por la Comunidad Autónoma de Canarias.”

6. La Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores en situación de dependencia y de la solidaridad entre generaciones, en su artículo 16 prevé como programas alternativos a la permanencia de los mayores en el propio hogar, la articulación de una red de alojamientos o estancias para aquellas personas mayores en situación de dependencia cuyas circunstancias personales, familiares o sociales así lo aconsejen o hagan necesario.

7. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este Sistema garantiza un derecho subjetivo de la ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las

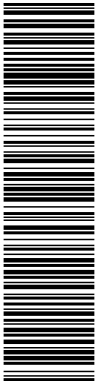
DOCUMENTO Decreto: DECRETO SUBV259-2025 subv nominativa Buenavista	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: U198Q-5GTD7-OBEEM Página 19 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:28 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:50 ESTADO FIRMADO 30/12/2025 14:50



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
D0000007972

prestaciones y servicios que requiera en función de la situación de dependencia en que se encuentre.

8. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en su artículo 16, en relación con la Red de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, determina que: *“1. Que las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados.”*
9. *La atención Residencial está prevista como servicios de atención a la dependencia en el Catálogo de servicios del artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y definidos en los artículos 24 y 25 de la misma.*
10. El Decreto 67/2012, de 20 de julio, aprueba el Reglamento que tiene por objeto regular los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, y en concreto, los requisitos y condiciones que se han de cumplir según la actividad que desarrollen, su entrada en funcionamiento, la acreditación de los mismos, su registro e Inspección. La normativa citada, marcará el espíritu de las prestaciones a concertar, así como las condiciones mínimas de infraestructura y funcionamiento de las instituciones e instalaciones en las que se harán efectivas las prestaciones de servicios.
11. Que según el artículo 23.4 del Estatuto de Autonomía a las Islas les corresponde, entre otras, el ejercicio de las funciones que les son reconocidas como propias y las que se les transfieran o deleguen por la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra la de gestionar los servicios y centros de atención social de personas mayores y de personas con minusvalías según el Decreto 113/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios sociales especializados a personas mayores, minusválidos y mujeres.
12. Entre los fines del Instituto de Atención Social y Sociosanitario se encuentra la prestación de aquellos servicios sociales y sociosanitarios de competencia del Cabildo Insular de Tenerife, que por la complejidad de la acción a desarrollar o por la especial situación del sujeto, requieren centros tecnificados.
13. Por otro lado, el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa. A su vez, el artículo 28.1 de dicha ley señala que los convenios a través de los que se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.
14. En ese sentido, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, prevé en su artículo 65.3, en relación con el 66.2, que en estos supuestos el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
D0000007972

concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones; detallando su contenido.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio, beneficiario y finalidad de la subvención.

- Es objeto del presente Convenio conceder y canalizar una subvención del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) a favor del Ayuntamiento de Buenavista del Norte en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22.2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuyo objeto es financiar *“Los gastos de inversión incluidos en el convenio que se suscriba con el Ayuntamiento de Buenavista del Norte, el cual es titular de la Casa de Mayores de Buenavista, que acoge a 20 personas dependientes en régimen de residencia y 25 en régimen de centro de día”*.
- Al respecto, la inversión para cuya financiación se articula la presente subvención consiste en las siguientes actuaciones:
 - La ejecución de una actuación consistente en AMPLIACIÓN Y MEJORA DE ÁREAS SOCIALES Y TÉCNICAS DE LA CASA DE LOS MAYORES DE BUENAVISTA DEL NORTE, que consiste en la ampliación del actual Centro dotándolo de las instalaciones necesarias para incrementar la capacidad a 70 plazas, de la siguiente forma:

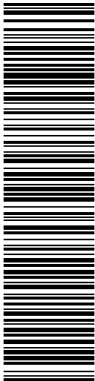
	ACTUALIDAD	PROYECTO
CENTRO DE DIA	25	40
RESIDENCIA	20	30

Esta actuación ya dispone de “Proyecto Básico y de Ejecución” suscrito por el arquitecto Ángel Luis García Palmas, colegiado nº 1.283 del COAC de fecha septiembre de 2018.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Buenavista del Norte solicita financiación para los gastos derivados de la redacción del Proyecto de “Ampliación de la tercera planta del edificio”.

- Siendo el importe de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto del IASS para 2025 de 400.000,00 €, y sin perjuicio de que el coste total de las actuaciones financiables pudieran exceder dicha cifra, se indica que el importe de la presente subvención tiene carácter de máximo, considerándose gastos financiables con cargo a la presente subvención, los siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO MÁXIMO
PROY DE GASTO		
2025.1A.231.762	Costes de actualización del Proyecto	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1666210.U198Q-5GTD7-OBEEM.8F539A00619AE5AA75F9F3A59496013C98453061E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
D0000007972

2025/2/SN/10	Básico y de Ejecución para “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE ÁREAS SOCIALES Y TÉCNICAS DE LA CASA DE LOS MAYORES DE BUENAVISTA DEL NORTE”.	400.000,00 €
2025.1A.231.762 2025/2/SN/10	Costes de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y salud de la obra de “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE ÁREAS SOCIALES Y TÉCNICAS DE LA CASA DE LOS MAYORES DE BUENAVISTA DEL NORTE”.	
2025.1A.231.762 2025/2/SN/10	Gastos derivados de la ejecución de la obra de Los gastos derivados de la redacción del proyecto técnico para la ampliación de la tercera planta del centro de mayores.	
2025.1A.231.762 2025/2/SN/10	Gastos derivados de la redacción del proyecto técnico para la ampliación de la tercera planta del centro de mayores.	

3. El beneficiario de esta subvención nominativa es el Ayuntamiento de Buenavista del Norte, que mediante la firma de este Convenio, acepta sin reserva alguna todas las obligaciones recogidas en el mismo, y las restantes que corresponden al beneficiario en aplicación de la LGS y del RD887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

SEGUNDA.- **Cuantía, financiación y pago de la subvención.**

1. El importe de la subvención será de **400.000,00 €** y tendrá como objeto la financiación de las actuaciones definidas en la cláusula anterior.

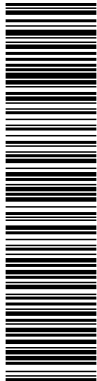
El presupuesto de ejecución de esta actuación, que será financiada de forma íntegra por el IASS, se detalla a continuación:

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL	TERCERO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO
2025	400.000,00 €	P3801000E	1A.231.762	2025/2/SN/10

2. El abono de la anualidad 2025 se realizará de forma anticipada, conforme prevé el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, una vez entre en vigor este convenio, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que le son inherentes.

3. De conformidad con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o en caso de ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DOCUMENTO Decreto: DECRETO SUBV259-2025 subv nominativa Buenavista	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: U198Q-5GTD7-OBEEM Página 22 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:28 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:50 ESTADO FIRMADO 30/12/2025 14:50



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
D0000007972

TERCERA.- Compatibilidad con otras subvenciones

1. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir el Ayuntamiento para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el total de las ayudas recibidas no supere el coste de las actuaciones objeto de este convenio.

2. En caso de que el Ayuntamiento reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para las actuaciones objeto de la presente subvención, la entidad beneficiaria **deberá comunicarlo al IASS**, a través del correspondiente escrito presentado ante el Registro electrónico de este Organismo y dirigido al Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y mantenimiento, indicando la referencia del expediente (SUBV195/2025), tan pronto se conozca tal circunstancia y en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos del IASS.

3. Asimismo, en caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste total de la actividad y fueran compatibles entre sí, la entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En caso de que el IASS advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe del exceso hasta el límite de la subvención abonada.

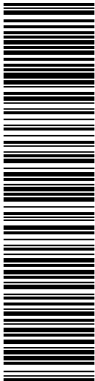
CUARTA.- Subcontratación.

1. Por la naturaleza del objeto de la subvención y dado que el crédito presupuestario que ampara la subvención es del capítulo 7 “Transferencias de capital”, el Ayuntamiento podrá llevar a cabo la subcontratación total de las actuaciones objeto de la subvención.

QUINTA.- Gastos subvencionables.

- 1.El Ayuntamiento está obligado a aplicar los fondos recibidos al objeto de la subvención.
2. Serán gastos subvencionables los que coincidan con el objeto de la subvención, en aplicación del art. 37.1 LGS, los siguientes:
 - Los gastos de honorarios por la actualización del Proyecto Básico y de Ejecución para “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE ÁREAS SOCIALES Y TÉCNICAS DE LA CASA DE LOS MAYORES DE BUENAVISTA DEL NORTE”, adjudicado mediante el procedimiento que proceda conforme a lo previsto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
 - Los gastos derivados de la redacción del proyecto técnico para la ampliación de la tercera planta del centro de mayores, adjudicado mediante el procedimiento que proceda conforme a lo previsto en la LCSP.
 - Los honorarios de la dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud del Proyecto Básico y de Ejecución para “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE ÁREAS SOCIALES Y TÉCNICAS DE LA CASA DE LOS MAYORES DE BUENAVISTA DEL

DOCUMENTO Decreto: DECRETO SUBV259-2025 subv nominativa Buenavista	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: U198Q-5GTD7-OBEEM Página 23 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:28 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:50 ESTADO FIRMADO 30/12/2025 14:50



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
D0000007972

NORTE” adjudicado mediante el procedimiento que proceda conforme a lo previsto en la LCSP.

- Los gastos correspondientes a la ejecución de la obra del Proyecto Básico y de Ejecución para “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE ÁREAS SOCIALES Y TÉCNICAS DE LA CASA DE LOS MAYORES DE BUENAVISTA DEL NORTE”, adjudicado mediante el procedimiento que proceda conforme a lo previsto en la LCSP.

3. No serán gastos subvencionables los trabajos llevados a cabo con medios propios no personificados de la entidad local.

4. El beneficiario asume las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. Además, asume las siguientes obligaciones:

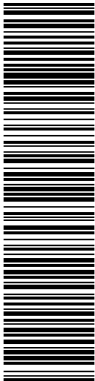
- a) El Ayuntamiento asumirá cualquier exceso por encima del importe de la presente subvención que pueda conllevar la realización del objeto.
- b) En toda la publicidad y difusión que se pudiera realizar sobre las actuaciones a realizar en el inmueble, se hará constar la financiación por parte del IASS, conforme al art. 14 h) LGS.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario.

El Ayuntamiento de Buenavista, como beneficiario de la subvención, debe cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Remitir al Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento, para su supervisión por el Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del IASS, el Proyecto básico y de ejecución de AMPLIACIÓN Y MEJORA DE ÁREAS SOCIALES Y TÉCNICAS DE LA CASA DE LOS MAYORES DE BUENAVISTA DEL NORTE.
- 2) Remitir al Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento, para su supervisión por el Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del IASS, el proyecto técnico para la ampliación de la tercera planta del centro de mayores, adjudicado mediante el procedimiento que proceda conforme a lo previsto en la LCSP.
- 3) **Asumir cualquier exceso por encima del importe de la presente subvención que pueda conllevar la realización del objeto.** En este sentido, el Ayuntamiento de Buenavista deberá financiar los importes de las incidencias que puedan surgir durante la ejecución de las actuaciones (tales como modificaciones de la actuación, excesos de medición, etc...) que excedan del presupuesto previsto, dado que la aportación económica del IASS tiene carácter de máxima.
- 4) **Obtener los informes, licencias y autorizaciones sectoriales que sean preceptivas.**

DOCUMENTO Decreto: DECRETO SUBV259-2025 subv nominativa Buenavista	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: U198Q-5GTD7-OBEEM Página 24 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:28 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:50 ESTADO FIRMADO 30/12/2025 14:50



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
D0000007972

- En particular, se deberá adjuntar en la justificación, en caso de resultar de aplicación, la solicitud de inicio del procedimiento de informe previo de adecuación de proyectos de obra de centros al Servicio de Inspección y Registro de Centros de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias.

Asimismo, se deberá remitir al IASS una vez recibido el correspondiente informe y/o Resolución de acreditación del Servicio de Inspección y Registro de Centros de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias, y como condición necesaria para la justificación de la subvención.

En caso de no resultar de aplicación, se deberá adjuntar documento emitido por el Servicio de Inspección y Registro de Centros de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias en el que se inadmita la solicitud o se justifique la no aplicación de la acreditación.

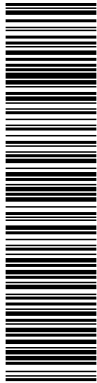
- 5) **Comunicar inmediatamente al IASS cualquier tipo de modificación o incidencia** que se produzca durante la ejecución de la actividad, a través del correspondiente escrito presentado ante el Registro electrónico de este Organismo y dirigido al Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y mantenimiento, indicando la referencia del expediente (SUBV259/2025).
- 6) **Adoptar las medidas de difusión que se detallan en la Instrucción de la Gerencia del IASS**, relativa a las medidas de difusión que deben ser adoptadas en aquellos proyectos financiados por el IASS y la Consejería del Cabildo Insular de Tenerife a la que el Organismo está adscrito, la cual **se anexa a la presente Resolución**, de conformidad con los artículos 14.h) y 18.4 de la LGS. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro en los términos establecidos en la normativa de subvenciones.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá aportar en la justificación el material gráfico o audiovisual que acredite su cumplimiento.

En particular, la entidad beneficiaria ha de cumplir las siguientes obligaciones en materia de difusión y publicidad del carácter público de la financiación recibida recogidas en la citada Instrucción:

- La responsabilidad de que las medidas de difusión se adecúen al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión del **logotipo del IASS y de la Consejería Insular a la que está adscrito**, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación o de las redes sociales.
- En las **obras** financiadas por IASS/ Consejería insular del Cabildo al que esté adscrito se colocará un **cartel** que deje constancia. En este caso sin perjuicio de cumplir las indicaciones recogidas para los demás

DOCUMENTO Decreto: DECRETO SUBV259-2025 subv nominativa Buenavista	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: U198Q-5GTD7-OBEEM Página 25 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:28 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:50 ESTADO FIRMADO 30/12/2025 14:50



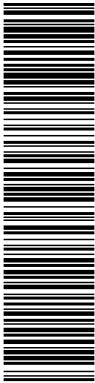
Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
D0000007972

elementos, tanto el modelo como las dimensiones serán facilitadas desde el IASS (uisre@iass.es).

- c. La entidad beneficiaria deberá incluir en su **sitio web** información sobre el proyecto subvencionado, en un plazo máximo de **dos meses** a partir de la notificación de la resolución de concesión.
- d. Siempre que el importe de la financiación sea superior a 100.000 €, además, se deberá **organizar un acto o una actuación de comunicación**, invitando al IASS para que esté presente, con la debida antelación.
- e. La obligación de garantizar que el logotipo del IASS y de la Consejería Insular a la que está adscrito pueda verse con facilidad en un contexto determinado. Debe prestarse especial atención, por ejemplo, al tamaño, la ubicación, el color y la calidad del logotipo del IASS con relación al contexto concreto.
- f. Debe poder demostrar y explicar cómo garantiza la relevancia del logotipo del IASS y de la Consejería a la que está adscrito y la declaración de financiación que lo acompaña en todas las etapas de un programa o proyecto.
- g. El logotipo del IASS y de la Consejería a la que está adscrito no debe modificarse ni combinarse con ningún otro elemento gráfico o texto. Si se exhiben otros logotipos junto a estos, debe tener como mínimo el mismo tamaño que el mayor de los demás logotipos. Aparte del logotipo que se facilita, no puede utilizarse ninguna otra identidad visual ni logotipo para destacar el apoyo del IASS.
- h. En cuanto a las características técnicas:
 - La declaración de financiación siempre debe aparecer sin abreviar y junto al logotipo del IASS.
 - El tipo de letra que debe utilizarse junto con el logotipo del IASS debe ser sencillo y de fácil lectura. Los tipos de letra recomendados son Arial, Calibri, Garamond, Tahoma y Verdana.
 - No se autoriza el uso del subrayado ni otros efectos.
 - El color de las letras debe ser el mismo azul del logotipo del IASS, blanco o negro, en función del fondo.
 - El cuerpo del tipo de letra utilizado debe ser proporcional al tamaño del logotipo del IASS.
 - Cuando varios programas o proyectos subvencionados tengan lugar en el mismo emplazamiento y estén respaldados por el mismo o por diferentes instrumentos de financiación, o cuando se proporcione financiación adicional para el mismo programa o proyecto en una fecha posterior, sólo debe exhibirse una placa o cartel.

- 7) **Someterse a las actuaciones de comprobación**, a efectuar por el IASS, así como a cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 8) Cumplir con el resto de las obligaciones impuestas a los beneficiarios de subvenciones públicas previstas en el **artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, incurriendo en otro caso en causa de reintegro. Entre estas obligaciones se encuentra la de comunicar al IASS la **obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos** que financien las actividades subvencionadas, debiendo efectuarse esta comunicación tan pronto

DOCUMENTO Decreto: DECRETO SUBV259-2025 subv nominativa Buenavista	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: U198Q-5GTD7-OBEEM Página 26 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:28 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:50 ESTADO FIRMADO 30/12/2025 14:50



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
D0000007972

como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

- 9) Por lo que se refiere a las obligaciones en materia de subcontratación, la suscripción del presente convenio conlleva la autorización prevista en el art. 29.7 d) apartado 1º de la LGS, debiendo el Ayuntamiento de Buenavista registrarse por lo dispuesto en la LCSP, en tanto que administración pública.

SÉPTIMA.- Plazo de ejecución.

1.El plazo de ejecución material para la ejecución del objeto de la subvención, así como para efectuar los pagos reales y efectivos realizados con cargo a los mismos, se extenderá, como máximo, hasta cuatro meses antes de la finalización del plazo del convenio, que será de cuatro años conforme a lo señalado en el art. 49. h) 1º, de la Ley 40/2015.

No obstante, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, y previa solicitud motivada del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, el IASS podrá aprobar una ampliación del plazo de ejecución que conllevaría la prórroga del convenio.

OCTAVA.- Plazo y forma de justificación

1. El plazo de justificación de la subvención será de tres meses contados a partir de la finalización de la actuación.

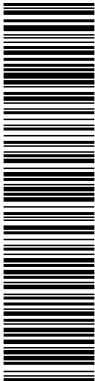
No obstante, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, y previa solicitud del Ayuntamiento de Buenavista del Norte, el IASS podrá aprobar una ampliación del plazo de justificación.

En el caso de que la ampliación del plazo para justificar se extienda más allá de la fecha de finalización del convenio, se deberá aprobar una prórroga del convenio conforme a lo previsto en el art. 49.h) 2º de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

La justificación se realizará de conformidad con lo establecido en la disposición adicional novena del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. A tal efecto, el Ayuntamiento deberá aportar los siguientes documentos:

- a. **Certificación emitida por el titular de la Alcaldía** en la que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- b. **Informe emitido por el Interventor/a del Ayuntamiento**, en el que se certifique el importe efectivamente gastado en el objeto de la subvención, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, y que los gastos certificados cumplen los requisitos establecidos en este convenio. Se acreditará expresamente que el importe de las subvenciones o financiación afectada a las obras financiadas por este convenio, no supera los límites a los que se refiere el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. En caso de resultar de aplicación, el correspondiente informe y/o Resolución de acreditación del Servicio de Inspección y Registro de Centros de la Consejería

DOCUMENTO Decreto: DECRETO SUBV259-2025 subv nominativa Buenavista	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: U198Q-5GTD7-OBEEM Página 27 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:28 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:50 ESTADO FIRMADO 30/12/2025 14:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1666210.U198Q-5GTD7-OBEEM.8F599E3A59496013C98453061E), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.lass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
D0000007972

de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias, y como condición necesaria para la justificación de la subvención.

La documentación justificativa se deberá dirigir al Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento del IASS.

2. Sin perjuicio de lo anterior, durante la vigencia del convenio, previo requerimiento del IASS, el Ayuntamiento de Buenavista deberá presentar Informe emitido por el Interventor/a del Ayuntamiento en el que se haga constar los gastos efectuados en la anualidad o anualidades que se señale por el IASS en su solicitud, con cargo a la financiación recibida en el marco del presente Convenio.

3. Asimismo, el IASS podrá requerir a la entidad beneficiaria la presentación de cualquier otra información que considere adecuada en caso de que se entienda oportuno para poder aprobar la justificación.

NOVENA.- Comisión de seguimiento y control.

1. Se creará una Comisión de Seguimiento que será la encargada de resolver las dudas o cuestiones que se planteen en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

La Comisión se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones y adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos tales como los telefónicos y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen

- **Composición:**

La Comisión de Seguimiento estará formada por cuatro (4) vocales:

- Dos (2) vocales, en representación del IASS.
- Dos (2) vocales, en representación del Ayuntamiento de Buenavista del Norte.

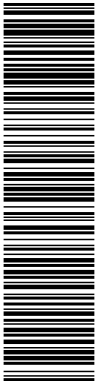
La Presidencia y el voto de calidad corresponderá a uno de los representantes del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.

- **Competencias:** corresponderá a la Comisión la resolución de las dudas o cuestiones que se planteen en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

- **Secretaría y Actas:** Actuará como Secretario/a de la Comisión un Técnico de Administración General, Rama Jurídica, perteneciente al IASS.

- **Lugar de celebración:** las sesiones de la Comisión se celebrarán en el lugar que en cada caso designe la Presidencia.

DOCUMENTO Decreto: DECRETO SUBV259-2025 subv nominativa Buenavista	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: U198Q-5GTD7-OBEEM Página 28 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:28 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:50 ESTADO FIRMADO 30/12/2025 14:50



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
D0000007972

- **Periodicidad de las sesiones:** La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, por convocatoria de su Presidente, y, al menos, una vez durante la vigencia del presente Convenio.
- **Régimen jurídico:** la Comisión Mixta de Seguimiento se regulará, en cuanto a su funcionamiento, régimen de acuerdos y sesiones, por las previsiones anteriores y, supletoriamente, por las disposiciones contenidas en la normativa administrativa común para el funcionamiento de los órganos colegiados.

2. Durante el periodo de ejecución del convenio, la entidad beneficiaria deberá informar al IASS, dentro de los primeros tres meses de cada año natural, acerca del estado de ejecución de las actuaciones financiadas.

Sin perjuicio de ello, la entidad beneficiaria está obligada a suministrar toda la información que le sea solicitada por el IASS sobre cualquier aspecto que le permita asegurar el mejor cumplimiento de los compromisos asumidos en este convenio.

DÉCIMA.- Régimen jurídico de la subvención.

La subvención canalizada se regirá por lo dispuesto en este convenio, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación, resultando de aplicación el régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en el Título IV del RLGS así como en el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabido Insular de Tenerife.

UNDÉCIMA.- Reintegro.

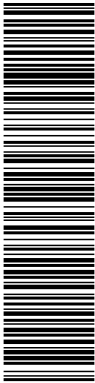
Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el art. 37.1 de la LGS, así como en el supuesto de no aplicar la subvención a su finalidad dentro del plazo establecido o, en su caso, el prorrogado.

En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad beneficiaria acredite en la ejecución del objeto subvencionado una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si, iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente, acredita la finalización total de las obras.

Procederá el reintegro de la subvención por el importe de las facturas que no hayan sido efectivamente pagadas dentro del plazo de ejecución.

El beneficiario podrá proceder, previa resolución de su representación legal, a la devolución voluntaria de la subvención en favor del IASS. Cuando esta se produzca, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo establecido en el art. 38 LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del interesado.

DOCUMENTO Decreto: DECRETO SUBV259-2025 subv nominativa Buenavista	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: U198Q-5GTD7-OBEEM Página 29 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- AGUEDA FUMERO ROQUE, Presidenta, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:28 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 30/12/2025 14:50 ESTADO FIRMADO 30/12/2025 14:50



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Obras, Patrimonio y Mantenimiento
D0000007972

DÉCIMA SEGUNDA.- Vigencia y prórroga

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración no podrá ser superior a cuatro años pudiendo los firmantes acordar unánimemente su prórroga en cualquier momento antes de su finalización, en los términos del art. 49 h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

El convenio también será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMO-TERCERA.- Modificación

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo de los firmantes.

DÉCIMO-CUARTA.- Causas de extinción.

1. Este convenio se extinguirá por concurrir cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
2. En el supuesto de resolución por incumplimiento de las obligaciones y compromisos por alguno de los firmantes se estará a lo dispuesto en el artículo 51.2.c).